DIARIO DE BARCELONA,

Del Sábado 29 de Setiembre de 1804.

La Dedicacion de San Miguel Arcángel. = Las Quarenta Horas están en la Iglesia de Santa Teresa, de Religiosas Carmelitas descalzas: se reserva á las seis. = Hoy es Fiesta de precepto con obligacion de oir Misa antes ó despues de las labores.

Afecciones astronómicas de mañana.

Sale el sol á las 6 h. 5 m.; y se pone á las 5 h. 53 m. Su declinacion es de 2 g. 48 m. 53 s. Sur. Debe señalar el relox al medio dia verdadero las 11 h. 49 m. 58 s. Sale la luna á las 2 h. 41 m. de la madrugada: pasa por el meridiano á las 9 h. 31 m. de la mañana; y se pone á las 4 h. 13 m. de la tarde. Y es el 27 de ella.

Hasta hoy (30 de Setiembre) ha menguado el dia 3 h. 22 m. La duracion del dia solar es en este dia de 11 h. 22 m.

Dia	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
27 á las 11 de la noc.	16 grad. 8	28 p. 1 l.	S. sereno.
28 á las 6 de la mañ.	15 5	28 5	E. N. E. idem.
28 á las 2 de la tard.	18 5	28 1 1	S. idem.

Cambios de Madrid del dia 22 de Setiembre.

Amsterdam. . . 94. 5 oct. á ¾. Paris. . . . . 15. 6.
Hamburgo. . . . . 88. 3 oct. Lóndres. . . . . 36½ á 9 16.
Vales Reales. . . . . 38 p. c.

Cambios de Cádiz del dia 13 de Setiembre.

Paris. . . . . 77 pocos tomadores. Génova. . . . . 125 11/22 á 126 id.
Amsterdam. . . . . 95 id. Lóndres. . . . . 36¼ id.
Hamburgo. . . . . 88 á ¼ id. Madrid. . . á 90 d. 2½ á ¾ p. c. p.
Vales Reales. . . . . 37 á ½ p. c. p.

NO-

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

EDICTO.

Don Juan Procopio de Bassecourt, Bryas, Thieulaine, Lopez de Ulloa, Chatelet, Senechal, Caron y de Mauve, Conde de Santa Clara, Baron de Mayals, Señor de los Lugares, Términos y Castillos de Mayals, Llardecans y Manso den-Nogués, Caballero Gran Cruz de la Real distinguida Orden Española de Cárlos III y de la Militar de Santiago, Teniente General de los Reales Exércitos de S. M., Gobernador y Capitan General del Exército y Principado de Cataluña, y Presidente de su Real Audiencia, &c. &c.

Las tristes y sensibles ocurrencias de la ciudad de Málaga, repetidas con harto dolor en la de Alicante, han obligado á Nos y Real Junta de Sanidad á pensar con toda seriedad y circunspeccion en todos los medios de preservar á este Principado de tan terrible azote: El presentar á los moradores de la Provincia una pintura, capaz de excitar su zelo, y su interes en preservarse de tan horrible estrago, ha parecido á Nos y superior Junta, inútil, quando nos consta de su patriotismo, ilustracion y deseo del cumplimiento de sus deberes en toda ella, y en cada uno de los individuos de que se compone; pero como á pesar de estos antecedentes, el amor propio desordenado, la codicia y otros vicios, distraen á los hombres de sus sólidos intereses y verdaderas obligaciones, y la menor omision en las críticas circunstancias del dia, pudiera producir fatales é irreparables consequencias, conferida y exâminada la materia en Junta de Sanidad, y oido el Fiscal de S. M., siguiendo el Acuerdo de ella. ORDENAMOS y MANDAMOS.

1. No se permitirá por los Comandantes de los Destacamentos ó Puestos de mar y tierra de este Principado, ni por las Justicias de los pueblos que se hallen, en la línea de su demarcacion, que persona alguna sin excepcion de clase, sexô, ni edad, ni los ganados, frutos, géneros y efectos, sean de la especie que fueren, pasen de los pueblos del interior del Reyno, ni de los de el mar á fuera sin que conste y se justifique su procedencia de los lugares sanos, ó que se hallen habilitados por las respectivas diputaciones de Sanidad, baxo las penas severas que se impondrán.

2. Que todas las personas de qualquier clase, sexô ó condicion que sean, que con la formalidad prescrita en el artículo anterior llegasen á las fronteras de mar y tierra, y hubiesen de internarse

en

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA DE BARCELONA

Á 29 DE SETIEMBRE DE 1804.

A. — *Libras catalanas.*

Azucar de la Habana asurtido de dos tercios blanco y un tercio quebrado el quintal..	de 24	à 25
Idem de Vera-Cruz un blanco y un quebrado.	de 25	à 26
Idem de Cuba medio blanco y medio quebrado.	de 00	à 00
Arroz de Lombardía.	de 11	à 11.5
Idem del Reyno.	de 00	à 00
Almendra del Pais.	de 00	à 00
Idem de Esperanza	de 43	à 45
Idem de Mallorca.	de 27	à 28
Albayalde de Venecia.	de 29	à 30
Idem de Holanda.	de 14	à 15
Acero de Trieste.	de 20	à 21
Alumbre de Holanda.	de 14	à 15
Idem de Civitavechia.	de 21	à 22
Idem de Aragon.	de 0	à 7.5
Avellanas sin cáscara.	de 27	à 28
Anis.	de 00	à 00

Sueldos catalanes.

Alazor del Reyno la libra. . .	de 00	à 24
Aceyte de vitriolo de Inglaterra la libra.	de 00	à 4.3
Idem de Francia.	de 00	à 4
Agua fuerte regular.	de 00	à 11
Idem para sombreros.	dé 00	à 13
Arcenicos amarillos.	de 00	à 6
Agallas de Alepo negras. . . .	de 00	à 9
Idem verdes.	de 00	à 8
Idem en sorte.	de 00	à 7
Idem de Istria.	de 00	à 4.6
Aceyte para comer fino de la Ribera de Génova, el cortan.	de 50	à 52
Idem del pais bueno.	de 47	à 48
Idem del comun.	de 00	à 00
Idem claro de Mallorca.	de 47	à 48
Idem de Málaga.	de 00	à 00
Idem de Sevilla.	de 44	à 45
Idem para fábricas de xabon. .	de 36	à 37
Idem sobre claro.	de 42	à 44
Idem baxos buenos.	de 32	à 34

Pesos de 128 qs.

Algodon de Giron el quintal. .	de 36	à 38
Idem de Cartagena vello.	de 31	à 33
Idem de varita y mano.	de 30	à 32
Idem de Caracas.	de 00	á 00
Idem de Motril.	de 40	á 44

Reales ardites.

Azafran la libra.	de 215	à 220
Añil flor de Caracas.	de 34	à 36
Idem sobresaliente.	de 30	à 32
Idem corte.	de 25	à 27
Idem flor de Guatemala	de 00	à 00
Idem corte.	de 00	à 00

B.

Brasil de Fernanbuco el quintal.	de 320	à 340
Brasilete de Santa Marta. . .	de 130	à 140

Libras catalanas.

Botada de castaño furnida de fondos y arcos.	de 8	à 8.10

Sueldos catalanes.

De Duelas de roble la cana catalana.	de 88	á 90

C. — *Libras catalanas.*

Cueros al pelo de Buenos-Ayres ℔. de 20 á 24.	de 00	à 22
de 26 á 30. . .	de 00	à 21
de 33 á 40. . .	de 00	à 18.10
Id. de la Hab. . de 20 à 24. . .	de 00	à 18.10
de 26 à 30. . .	de 00	à 18
Idem de Cartagena y Cuba. . .	de 17	à 18
Cobre del Perú	de 42	à 43
Cáñamo de Ancona el quintal. .	de 20	à 22
Idem de Boloña peynado.	de 27	à 28

Sueldos catalanes.

Cacao Caracas la libra.	de 19.3	á 19.6
Idem Guayaquil.	de 9	à 9.6
Idem Marañon.	de 00	à 0
Idem Maracayo.	de 00	à 00
Café de Levante.	de 00	à 00
Idem de nuestras Américas. . .	de 12	à 13
Cardenillo seco.	de 00	à 10
Cera de Hamburgo la libra. .	de 00	à 00
Idem de Berbería.	de 00	à 22.6

Reales ardites.

Canela de Holanda.	de 40	à 42
Idem de la China y en faxitos.	de 15	à 16
Idem de Filipinas procedente de nuestra Compañía de Cádiz.	de 14	à 15
Clavillos.	de 26	à 28
Cochinilla morena.	de 80	à 81
Idem plateada.	de 81	à 83
Campeche el quintal.	de 85	à 90

E. — *Sueldos catalanes.*

Estaño en barra de Inglaterra.	de 00	à 10

G.

Grana de Levante.	de 00	à 12
Idem de Francia.	de 00	à 0
Goma Arábiga.	de 11	à 12
Idem de Berbería.	de 00	à 10
Idem de Geta.	de 00	à 8.6
Idem de Laca.	de 00	à 30

Libras catalanas.

Idem de Sicilia el quintal. . .	de 22	à 23
Idem del pais.	de 00	à 24

L. — *Sueldos catalanes.*

Lino de Holanda el mazo. . .		
Número 32.	de 10.6	á 11
Número 40.	de 11.6	á 12
Número 48.	de 11.6	á 13
Número 64.	de 14	á 14.6
Número 80.	de 15.6	á 16

M.

Reales ardites.

Manna de Geraci la libra. . .	de 10.6	à 11
Merlin.	de 17	à 18

N.

Nuez moscada.	de 80	à 90

O. — *Sueldos catalanes.*

Orpimiento en polvo.	de 7	à 8

P.

Pimienta fina.	de 13	à 13.6
Idem de Tabasco.	de 0	à

Libras catalanas.

Potasa de Ungría el quintal. .	de 00	à 15.10
Idem de Holanda.	de 00	à 16.10
Pastel.	de 00	à 10

Sueldos catalanes.

PELO de camello trabajo Ingles.	de	38	à 42
Idem trabajo frances.	de	35	à 38
Idem en pelota.	de	15	à 17

Q. — *Reales ardites.*

QUINA la libra.	de	40	à 45
Idem calisaya.	de	00	à 00

R.

RIUBARBO.	de	45	à 50

Libras catalanas.

RUBIA en polvo de Holanda el ql.	de	28	à 29
Idem del Reyno.	de	00	à 28
Idem Raiz.	de	00	à 17

S.

SEBO de Buenos-Ayres.	de	15	à 16
SARTENES.	de	38	à 40
SANDALO.	de	29	à 30

Sueldos catalanes.

SALSATURNO la libra.	de	10	à 10.6
Idem prunella.	de	11	à 12

V. — *Reales ardites.*

VITRIOL verde de Ing. el quintal.	de	95	à 100
Idem de Francia.	de	85	à 90

Sueldos catalanes.

Idem de Chipre.	de	6	à 6.6

X. — *Libras catalanas.*

XABON de piedra del pais.	de	21	à 22
Idem de Francia.			
XALAPA la libra.	de	14	à 16ℊ.

Z. — *Sueldos catalanes.*

ZARZAPARRILLA Vera-Cruz la lib.	de	8	à 8.6

GRANOS Y HARINAS.

Libras catalanas.

HARINA. Flor de América el ql. catalan.	de	11	à 11.5
Idem de mediana.	de	10 5	á 10 10
Idem de Francia.	de	10.15	á 11

Reales ardites.

TRIGOS DEL NORTE.	De Filadelfia la quart.	de	00 á 00	sin comp.
	De Quebek.	de	00 á 00	
	De Londres.	de		
	De Wolgast.	de	00 á 00	
	De Stralsund.	de	00 á 00	
	De Dantzik.	de	00 á 00	
	De Copenhague.	de	00 á 00	
	De Konisberg.	de	00 á 00	
	De Zelanda blanco	de	00 á 00	
	De Idem roxo.	de	00 á 00	
	De Hamburgo.	de	00 á 00	
	De Riga.	de	78 á 82	
	De St. Petersburgo.	de	73 á 75	
	De Arcangel.	de	71 á 73	
TRIGOS TIERNOS DE LEVANTE.	De Narbona.	de	92 á 94	
	De Ancona.	de	88 á 90	
	De Trieste.	de	84 á 86	
	De Coro por la mezc.	de	76 á 78	
	Trigo de Napoles.	de	00 á 00	
	Idem de Cerdeña.	de		
	Del Mar Negro.	de	86 á 88	
	Mesclilla de Sicilia.	de		
IDEM DUROS.	De Termini.	de	00 á 00	
	De Túnez.	de	00 á 00	
	De Napoles.	de	100 á 105	

Reales ardites.

IDEM DUROS	De Cerdeña.	de	
	De Idria.	de	00 á 00
	Del Mar Negro.	de	00 á 00
CENTENOS.	Del Norte.	de 00 á 00	sin comp.
	De Italia.	de 00 à 00	
	De Langedoc.	de	
CEBADAS.	Del Norte.	de	Una partida mediana pretenden 45 reales.
	De Sicilia.	de	
	De Túnez.	de	
	De Arzeo.	de	
	Del Reyno.	de	
	De Dalmacia.	de	
MAIZ.	De Ancona fresco.	de	42 á 43
	Idem inferior.	de	35 á 37
	De Barberia.	de	00 à 00
	De América.	de	00 à 00
	Del Reyno.	de	
GARBANZOS.	De Italia.		
	De Barbería.		
	Del Reyno.		
AVICHUELAS.	De Nápoles.	de	80 á 82
	De Ancona.	de	80 á 82
	De Holanda.	de	
	De Valencia.	de	00 á 00
HABONES.	De Holanda.	de	00 á 00
	De Alexandría.	de	45 à 47
	De Ancona.	de	00 á 00
	De Valencia.	de	00 à 00
	De Andalucía.	de	00 á 00
HABAS PEQUEÑAS.	De Escalanova.	de	47 à 49
	De Túnez.	de	45 á 46
	De Bona.	de	
	De Mallorca.	de	
HABAS GRANDES	De Sicilia.	de	47 à 48
	De Cálleri.	de	47 á 49

CAMBIOS.

Amsterdam banco.	96.112 ds.
Hamburgo.	
Lóndres.	37.
Paris.	15℔ 11 á 10ℊ.
Génova.	22℔ 16ℊ.
Liorna.	
Madrid.	1.314
Cádiz.	2 314
Vales Reales.	40.112 á 314

Precios de los Aguardientes en Reus.

En el Mercado celebrado aquí el Lunes 24 del corriente, se vendió el Aguardiente Refinado de 22℔ 15ℊ, á 23℔; y el Olanda, de 16℔ 15ℊ, á 17℔ 5ℊ.

Precios de la Pipa à bordo en Ps. de 128 qtos.

Prueba de Olanda con 6 cortanes espíritu 314 de refuerzo.	63 314 á 65.114
9111, ó de 22 grados.	74 314 á 75 314
415, ó 22.112 grados.	76.114 á 77.114
De Aceyte, ò 314 con 6 cortanes espíritu 315 de refuerzo.	82.314 á 83.112
315.	103.112 á 104.112
315, y 114, ó 417.	108.112 á 109.112
6111.	113 3 4 á 114.314
316 ò 112.	125 112 à 126.112
Barril indiano de 58 p. c.	de 19.112 á 19.314

CON REAL PRIVILEGIO.

En la Imprenta del Diario, calle de la Palma de San Justo, núm. 39.

en el Principado, deban tomar pasaporte ó certificacion de Sanidad de las Justicias de los primeros pueblos de su arribo; á cuyo efecto se les remitirán los exemplares necesarios, con las formalidades acordadas, y entretanto bastará una certificacion de dichas Justicias sellada con el sello del comun.

3. Qualquiera persona que llegare sin boleta de Sanidad, á qualquier parte del Principado, ó la traxere sin las formalidades correspondientes, será asegurada por las Justicias, las quales la apartarán de todo comercio, y pondrán eu prision separada, dando aviso al Corregidor de el distrito para la aplicacion de la pena que correspondiere, habida razon de su calidad, malicia ó ignorancia.

4. Se hace el mas estrecho encargo á las Justicias de las fronteras de mar y tierra de visitar, y seguir sus términos y jurisdicciones, y particularmente los caminos Reales, para averiguar y saber si los pasageros traen las boletas y testimonios de Sanidad necesarios, baxo pena de privacion de oficio, y cinco años de presidio á los Bayles y Justicias omisos en esta diligencia, para que sabiendo los caminantes el cuidado que se pone en observarles, nadie se descuide en prevenirse de requisitos tan esenciales, la qual diligencia podrán practicar siempre que lo estimen por oportuno.

5. Todo Mesonero, ú otra persona de qualquier estado, grado, calidad ó condicion que sea, no podrá admitir en sus posadas ó casas á sugeto alguno sin permiso y habilitacion de la Justicia despachada en debida forma, baxo pena de ocho años de presidio, ó la correspondiente á su calidad en el caso de no denunciarlo en el término de dos horas á la Justicia para que se pueda retirar de todo comercio la tal persona, y evitar su internacion.

6. Si la persona que entrare en este Principado, procediese de los pueblos de prohibido comercio, y que se hallan acordonados, sufrirá irremisiblemente la pena de doscientos azotes, y diez años de presidio, y los géneros y efectos que introduxeren se darán por de comiso, y quemarán, procediendo en este particular los Comandantes de Puestos y las Justicias con la exâctitud mas rigurosa.

7. Se declaran incursos en las mismas penas, los que quebranten las quarentenas, ó rozasen con ellos sin permiso y conocimiento de la Junta de Sanidad.

8. Se extenderán estas mismas penas hasta la de la vida, y confiscacion de bienes á los que falsificasen las boletas ó testimonios de Sanidad que presentaren, sin perdonar medio ni diligencia para averiguar su origen y circunstancias.

9. Se procederá contra las Justicias y Comandantes omisos en practicar las expresadas diligencias, con todo rigor, y se les impon-

pondrá las penas que hubiese lugar, siendo la menor la de privacion de oficio y doscientas libras de multa.

10. Se graduará como un indicio y sospecha agravante el transitar por caminos extraviados para introducirse desde á fuera en el Principado, y mas quando no se acompañasen con los requisitos insinuados.

11. Que ningun buque extrangero procedente de fuera del Principado, y particularmente de las costas de Málaga, Andalucía, Alicante y demas lugares infestados pueda ser admitido sino en puertos habilitados de sanidad, que son Barcelona, Tarragona, Salou, Tortosa, Mataró, Palamós, San Feliu de Guixols y Rosas, á cuyo efecto tomarán las Justicias de la costa las precauciones que aquí se expresan, y se ha dado en diferentes ocasiones, representando las que por variedad de los tiempos se necesiten de nuevo.

12. Que tampoco pueda admitirse en los puertos, playas ni bahías no habilitadas por sanidad, barcos del comercio de la costa sin una boleta dada por la Diputacion del distrito de donde viniesen, ó por el que hubiesen pasado, ó de la Justicia del pueblo de su procedencia en caso de no encontrar en su tránsito puerto habilitado por Sanidad en el que deben forzosamente tocar y tomar boleta, imponiendo á las Justicias la mayor responsabilidad de qualquiera omision en este punto aunque no haya fraude.

13. Las boletas de Sanidad, precisas é indispensables para el comercio de la costa de este Principado, deben acompañarse con una nota individual de la tripulacion del barco, de su cargamento y filiacion, executando esta diligencia con la mayor escrupulosidad y detencion, así mismo la visita y reconocimiento á su arribo por la Diputacion y en su falta por la Justicia, quien en caso de no hallarlo corriente procederá á su despido, continuando en dicha boleta una nota expresiva de esta diligencia.

14. Que de ningun modo se permita desembarco alguno de ningun buque de qualquier procedencia que sea, de noche, debiéndose executar forzosamente solo de dia; pero si por algun accidente ocurriese que varase ó naufragase algun barco, se encarga á la Justicia proceda en el modo y forma prevenida en los Edictos de mil setecientos setenta y uno que se les tienen comunicados anteriormente, haciéndoles responsables de qualquiera omision ó indolencia.

15. Que ningun barco de pescador ú otro menor pueda tampoco salir sin la boleta de Sanidad, nota de los efectos que sacare y filiacion, la qual solo se podrá dar por el tiempo de sol á sol, debiendola manifestar los patrones de sus barcos ó quienes ha-

hagan sus veces, á su regreso á tierra á las Justicias del pueblo baxo pena de comiso y demas prevenido en los Edictos.

16. Se manda á las Justicias velen de dia y de noche, poniendo Rondas de Paisanos, aprovechandose de las torres ó atalayas que hay en varios parages de la costa del Principado, turnando todos los vecinos sin distincion de clases ni fuero, para que no se introduzca género alguno, persona, ó cosa que ignorándose su procedencia pueda ofender á la salud pública, ó tener en recelo al Gobierno; que siempre debe aspirar á la mayor seguridad en punto tan interesante.

17. Las Justicias y Diputaciones tendrán el mayor cuidado en la observancia de este Edicto, y darán parte con una justificacion breve y sumaria de la mas mínima transgresion al Corregidor del partido, para que éste la envie á Nos y Real Junta, á efecto de tomar la providencia que le parezca conveniente, y pasar á imponer las penas que estimase arregladas.

18. Las penas impuestas á las Justicias en este Edicto se estienden á los Comandantes de puestos, Diputaciones de Sanidad y demas dependientes de qualquiera jurisdicion, sea la que fuese, las quales se ampliarán hasta la de la vida y confiscacion de bienes, habida consideracion al dolo ó malicia con que procediesen, entendiendose lo mismo con las personas que á sabiendas lo ocultasen.

19. Los denunciadores que avisasen qualquiera transgresion de los artículos del presente Edicto, ya sea dando parte de las introduciones de las personas ó efectos sin la correspondiente habilitacion, ya de las omisiones de las personas destinadas á la execucion y cumplimiento de los artículos del presente Edicto, recibirán la tercera parte de las penas pecuniarias que se impusiesen, y la correspondiente de las confiscaciones de bienes de Reos, ó de efectos que se declarasen proceder.

20. El presente Edicto se imprimirá y circulará á los Corregimientos del Principado y Diputaciones de Sanidad, y se previene estrechamente á los Corregidores que lo comuniquen por vereda á los pueblos de sus respectivos Corregimientos, y á los de las fronteras de Mar y Tierra, que ademas de fixarlo en los parages públicos y acostumbrados, lo fixen tambien en los Puertos, Bahías y Ensenadas de sus Territorios y Caminos de tierra que conducen de la frontera al interior del Reyno, y ademas lo hagan publicar á son de trompeta en todos los pueblos de ámbas fronteras, levantando diligencia de su execucion y remitiendola al Corregidor del Partido, quien lo pasará á Nos y Real Junta de Sanidad. Y

pa-

para que llegue á noticia de todos y nadie alegue ignorancia mandamos publicar el presente Edicto por los parages públicos y acostumbrados de esta ciudad, y de las demas ciudades, villas y lugares del Principado con la solemnidad acostumbrada. Dado en Barcelona á veinte y cinco de Setiembre de mil ochocientos y quatro. = El Conde de Santa Clara. = Visto D. Jayme Alvarez de Mendieta, Regente interino. = Lugar del Se✠llo. = Por el Baron de Serrahí mi Padre, D. Miguel Maria de Prats y Vilalba, Secretario de la Real Junta de Sanidad. = Registrado en el firmar. et obligat. IIII. fol. LVI.

ROGATIVAS.

Hoy, se continuará en la Iglesia parroquial de San Jayme, con exposicion del Santísimo Sacramento en la Misa mayor, que empezará á las 10, y se reservará despues de Vísperas á las 6 de la tarde.

Y en la misma Iglesia, y por ser nuestra Señora del Pilar, abogada de la peste y demas calamidades, con el mismo motivo despues de haber reservado se le rezará el santísimo Rosario, y habrá Sermon que predicará el R. P. Fr. Jayme Marcú, religioso Carmelita.

AVISOS.

Mañana Domingo, dia 30 del corriente, se cerrará la subscripcion á la Rifa que á beneficio de la Real Casa de Caridad se ofreció al Público con papel de 24 del corriente. Las suertes que en ella ganarán los jugadores son ocho, dotadas como sigue:

1 de. . . . . 600ℓℓ.
Seguirán 6 cada una de. . . . . 100ℓℓ.
Última. . 1 de. . . . . 400ℓℓ.

Se subscribe en los parages acostumbrados, á 2 rs. vn. por cédula.

Mañana es el último de los treinta dias que empezaron á 1.º de este mes, para poder poner quartas pujas al remate celebrado en la cantidad de 300ℓℓ moneda de ardites en metálico, por cada quartera de Tierra de cultivo, y 16ℓℓ 13ß 4 ds. por cada quartera de arenal, de la Finca nombrada lo Camp del Mitg, unida con otra que antiguamente se decia lo Camp de Sta. Maria, sita en el llano de la parroquia y término de Parets; y al tambien celebrado en la cantidad de 333ℓℓ 6ß 8 ds. en metálico, por cada quartera de Tierra de cultivo, y 16ℓℓ 13ß 4 ds., tambien en metálico, por quartera de arenal, todo á la razon de 35 canas en quadro por quartera, de la pieza de Tierra dicha lo Camp Gran, sito en dicho llano de la parroquia y tér-

término de Parets; las dos de pertenencia de la Heredad nombrada del Meson del Trench, de la Obra pia de Juan Francisco Comelles del Puig, de la villa de Esparraguera: por lo que qualquiera que quiera usar del derecho de quarteo se presentará en la Real Intendencia de este Exército y Principado, por medio del Escribano mayor de ella, ó del corredor público de esta ciudad Vicente Alarét.

Mañana es el último dia de los treinta señalados por el señor Alcalde mayor primero de esta ciudad, para poner quartas pujas al remate celebrado en cantidad de 80tt de ardites pagaderas en Vales Reales, del Cuerpo ó Trozo de núm. 1.º de los trece en que se han subdividido las Casas Colegio de Cordellas, sitas en la Rambla de esta ciudad: qualquiera que quiera usar de este beneficio del quarteo, se presentará en el oficio de Joseph Ignacio Eluch, ó al corredor Vicente Alarét, en cuyo poder obran las tabas.

Por el capitan Don Gerónimo España, de su fragata nuestra Señora de Monserrate, se despacha la Correspondencia para Montevideo el dia 3 de Octubre próximo.

El mismo dia para Cumaná por la polacra Santa Maria.

El dia 8 del mismo próximo Octubre para Cartagena de Indias, por la polacra el Santo Angel de la Guarda.

Y el dia 2 del dicho Octubre, á las 11 del dia, para la Isla de Mahon.

Hoy, á las nueve y media horas de la mañana, se procederá en la Real Aduana de esta ciudad, á la venta de una crecida porcion de Canela de Holanda, por cuenta de la Real Hacienda.

Hoy es el dia último destinado para el remate de la venta del Bergantin nombrado la Estrea, forrado de cobre, y anunciado ya en los anteriores Diarios, y cuyo Inventario para en poder del corredor Salvador Lletjós, dandose el remate en el Anden de la Machina.

Hoy se ha impreso la Lista de los precios corrientes de esta plaza, la que se halla de venta en la oficina de este Diario.

Embarcacion venida al puerto el dia de ayer.

De la Higuerita, Almería, Aguilas, Valencia y Salou, en 43 dias, el patron Joseph Artimbau, catalan, londro S. Joseph, con atún y sardina.

Em-

Embarcaciones despachadas.

Para Liorna, el patron Pedro Barceló, catalan, goleta la Vírgen del Carmen.

Para Mahon, el patron Francisco Bendrell, mahones, bergantin la Concepcion.

Para Motril, el patron Juan Palau, ibizenco, xabeque el dulce Nombre de Jesus.

Para Almería, el patron Joseph Prats, catalan, bergantin Santa Maria.

Pérdidas. Ayer, dia 28, se perdió un Rosario en la Iglesia de S. Francisco de Paula, con tres Medallas de plata, una grande y dos pequeñas: el que lo haya encontrado lo llevará á casa del editor de este Periódico, en donde se le dará la competente gratificacion.

Á quien devuelva al amo de la Fontana de Oro, en la calle de los Escudillers, un Anillo de oro, con una piedra ametista, que se perdió el 26 del corriente, desde el Dormitorio de S. Francisco hasta la dicha Fontana, se le gratificará con medio duro.

Nodriza. Se necesita una para una criatura de siete meses: podrá acudir á quien acomode á el tornero de la calle de Moncada.

Precios de los Aguardientes en Reus.

En el Mercado celebrado aquí el Lunes 24 del corriente, se vendió el Aguardiente Refinado, de 22℔ 15ʒ, á 23℔; y el Olanda, de 16℔ 15ʒ, á 17℔ 5ʒ.

Barril indiano de 58 p. c. 19½ á 19¾

Idem de Valls.

En el Mercado celebrado aquí el Miércoles 26 del corriente mes, se vendió el Aguardiente Refinado ¾, de 22℔, á 22℔ 5ʒ; y el Olanda, de 16℔ 5ʒ, á 16℔ 10ʒ.

Puestos en Tarragona, el Refinado ¾, á 23℔; y el Olanda, de 17℔, á 17℔ 5ʒ.

Cambios de esta Plaza.

Paris.	15℔ 11 á 10ʒ.	Génova.	22℔ 16ʒ.
Hamburgo.		Madrid.	1¾.
Amsterdam banco.	96½.	Cádiz.	2¾.
Lóndres.	37.	Vales Reales.	40½ á ¾.

N. B En estos últimos dias del mes se renuevan las Subscripciones vencidas de este Periódico, á razon de dos pesetas al mes para esta ciudad, quatro para los de fuera, y doce y media para América; no admitiendo ménos de tres meses para los segundos y seis para los últimos: se advierte á los señores Subscriptores, que tanto los de esta ciudad, como de fuera de ella, deberán pagar adelantado. Se suscribe en Madrid, Zaragoza y Cartagena en las oficinas de sus respectivos Diarios: en Valencia, en casa de los señores Verdú, Boada y compañía, plaza de Santa Catalina: en Málaga, en la librería de Don Luis Carrera y Ramon: en Cádiz, en la de Pajares: en Granada, en casa de Don Rafael Torres, del comercio. Se admiten igualmente en la oficina de este Periódico Subscripciones á los Diarios de Madrid, de Cádiz, Zaragoza, Valencia y Cartagena; Correo Mercantil y Efemérides de Madrid.

CON REAL PRIVILEGIO.

En la Imprenta del Diario, calle de la Palma de S. Justo, núm. 39.